



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-23-045058



Turbaco, octubre 3 de 2023

Señora:

YINA PAHOLA FONTALVO THERAN

E-mail: zullymarin19@gmail.com

Cel: 3043603748.

Asunto: RESOLUCION 216 DE 18 SEPTIEMBRE 2023 - EXT-BOL-23-034466 PLACA UAI093.

RESOLUCION N° 216

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de caducidad de la acción de cobro del Impuesto Vehicular, respecto a la vigencia 2019 y anteriores del automotor de placa UAI093”

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de julio de 2023, el señor(a) **YINA PAHOLA FONTALVO THERAN**, actuando en su calidad de propietario(a) del automotor de placas **UAI093**, solicitó la caducidad de competencia administrativa de la determinación de la deuda tributaria del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, vigencias fiscales de **2019** y anteriores, a través de escrito radicado con el código EXT-BOL-23-034466.

Que el Departamento de Bolívar adoptó el impuesto sobre vehículos automotores mediante la Ordenanza 11 de 2000 (Estatuto de Rentas del Departamento de Bolívar), con fundamento en lo señalado por el artículo 138 de la Ley 488 de 1998. De acuerdo con el artículo 53 de la Ordenanza 11 de 2000, el hecho generador de este impuesto está constituido por “la propiedad o posesión de los vehículos gravados”, señalados en el artículo 54 de la misma ordenanza. En consecuencia, serán sujetos pasivos de este impuesto los propietarios o poseedores de los vehículos gravados.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Que de acuerdo con el artículo 59 de la Ordenanza 11 de 2000, el Impuesto sobre vehículos automotores se declarará y pagará anualmente ante el departamento de Bolívar, dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto se señalen. En este sentido, la Ordenanza 11 de 2006 en su artículo 39 establece lo siguiente: “Los sujetos pasivos o responsables del impuesto sobre vehículos automotores en el departamento, declararán y pagarán el impuesto antes del 30 de junio del año correspondiente, ante las instituciones financieras autorizadas para tal fin”. Todos los sujetos pasivos o responsables que declaren y paguen el impuesto con posterioridad al 30 de junio, deberán liquidarse la correspondiente sanción por extemporaneidad, así como los intereses moratorios que se causen.

Que la obligación tributaria resulta de la aplicación de la tarifa a la base gravable del Impuesto, en los términos definidos por la Ley 488 de 1998 y las normas que la modifican, lo cual está a cargo del sujeto pasivo, y debe ser determinada por el contribuyente en una declaración privada, o por la Administración Tributaria, mediante una liquidación oficial.

Que esta etapa de determinación de la obligación tributaria está regida por las reglas y términos establecidos en los Capítulos I y II del Título III “Determinación del impuesto e imposición de sanciones” del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con lo dispuesto en el Título IV del Libro V del Estatuto Tributario Nacional “Determinación del impuesto e imposición de sanciones”.

Que para dar respuesta a su petición se consultó la base de datos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, donde se pudo establecer que para el perseguir el pago de las vigencias objeto de su solicitud se han iniciado procesos de fiscalización, los cuales están vigentes y activos en este momento y son competencia de la Dirección de Ingreso, en consecuencia, esta Dependencia se pronunciará de fondo sobre su requerimiento.

Que de conformidad con lo certificado por la Profesional universitario de Fiscalización que hace parte de la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar, para la obligación por concepto de Impuesto Vehicular registrada a cargo del vehículo de placa **UAI093**, correspondiente a las vigencias 2018, 2019 y 2020, la Administración Departamental profirió en fecha 21 de Marzo de 2023, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 193621**, mediante el cual se determinó oficialmente la deuda tributaria del Impuesto Sobre Vehículo Automotor y se dió inicio al proceso administrativo de cobro coactivo.

Que la Administración aún se encuentra dentro del plazo legal para seguir adelantando este proceso de conformidad con los plazos estipulados por la Ley.

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, queda claro que NO se configuró el fenómeno de la caducidad de la competencia administrativa para la determinación de la deuda tributaria por



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



concepto de Impuesto Sobre Vehículos Automotores de la(s) vigencia(s) fiscal(es) 2018 y 2019 respecto del vehículo automotor de placa **UAI093**.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar al peticionario su solicitud de caducidad de la competencia administrativa para la determinación oficial de la obligación tributaria por concepto del Impuesto Sobre Vehículo Automotor de la(s) vigencia(s) fiscal(es) **2018 y 2019**, del automotor de placa **UAI093**, con fundamento en los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

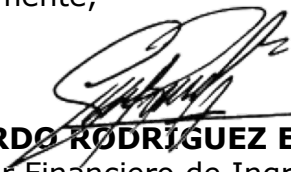
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, de la presente Resolución al sujeto pasivo del Impuesto, conforme al Artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este, conforme a lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Turbaco, Septiembre 18 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Karen Ayola.- Asesora Externa. *KA2*
Revisó: Erika Almanza.- Asesora Externa. *@*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co